

COMUNICADO N° 012-2021-ANATEC

SE MODIFICA EL REGLAMENTO NACIONAL DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR



Estimados Asociados y Transportistas;

Con el presente alcanzamos la reciente modificatoria a el Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC con [DECRETO SUPREMO N° 014-2021-MTC](#)

Se resuelve lo siguiente:

- Artículo 1. “Artículo 18-A.- Plazo de Vigencia de las Licencias de Conducir 18-A.2 La licencia de conducir de la Clase A Categorías II-a, II-b, III-a, III-b y III-c tiene una vigencia de 5 años, contados desde la fecha de su emisión.

El plazo de revalidación o recategorización, dependerá del récord de infracciones del conductor:

- a) Vigencia 5 años, si el conductor no ha sido sancionado.
 - b) Vigencia 4 años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción.
 - c) Vigencia 3 años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción.
-
- Artículo 4. Prórroga de la suspensión de la jornada máxima diaria acumulada de conducción hasta el 2 de setiembre de 2021.
 - Artículo 5. Prórroga de la suspensión de infracciones relacionadas al sistema de control y monitoreo inalámbrico en el transporte de mercancías hasta el 2 de setiembre de 2021.
 - Artículo 7. Prórroga del plazo de vigencia de la asignación y uso de la placa rotativa hasta el 2 de setiembre de 2021

Mayor alcance, dar clic al Decreto S.

Lima, marzo 2021